

VSC-PARP-100-2026

ESTADO No. PARP-100-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución Número VAF - 2500 del 03 julio de 2026, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **12 de agosto del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	10/08/2026	AUTO PARP No. 314	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-12001X, se realizan las siguientes recomendaciones: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR al Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería, la elaboración de un Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales sobre el área correspondiente al Contrato de Concesión No. HH2-12001X, particularmente respecto de los siguientes puntos geográficos: Coordenadas 1.548899, -77.541448, en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 06 de agosto de 2026. 2. ORDENAR la programación y realización de un Seguimiento En Línea – SEL al expediente minero digital del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, como mecanismo de fiscalización orientado a efectuar la evaluación técnica y documental, y en especial la verificación y acogimiento de Informe de Imágenes Satelitales solicitados previamente.

					PARÁGRAFO. Para la programación del Seguimiento en Línea – SEL dispuesto en el presente artículo, deberá materializarse, una vez se cuente con el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales ordenado en el artículo primero del presente Auto, el cual constituye como un insumo necesario para su realización. Lo anterior, sin perjuicio de la valoración de los demás documentos e información que reposen en el expediente y de aquellos que sean recaudados durante la revisión del expediente. 3. INFORMAR a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., sociedad identificada con NIT. 900.193.749 -1, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que esta Autoridad Minera adelantará las actuaciones de seguimiento y fiscalización previstas en el presente acto administrativo, incluyendo la realización del Seguimiento en Línea – SEL, con el propósito de verificar los hechos puestos en conocimiento al interior de la Acción de Tutela No. 52678318900120260012800, la cual cursa ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Samaniego – Nariño, en primera instancia. 4. INFORMAR a la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S. que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras que no se encuentren amparadas por el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, por las obligaciones y condiciones técnicas aplicables al título y por los instrumentos y autorizaciones que legalmente resulten exigibles, especialmente actividades de explotación que no se encuentren autorizadas de conformidad con el régimen minero y ambiental aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que legalmente correspondan al titular minero y de las actuaciones de seguimiento, control y fiscalización que adelante esta Autoridad en ejercicio de sus competencias. 5. INFORMAR que el Informe de Interpretación de Imágenes Satelitales que sea elaborado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería será incorporado a las actuaciones administrativas correspondientes y, atendiendo a su contenido y a las competencias de las distintas autoridades, será trasladado a las entidades que resulten competentes y respecto de las cuales la información obtenida pueda resultar pertinente.
--	--	--	--	--	---

				6. DAR ALCANCE a la respuesta emitida mediante Radicado No. 20269080410681 del 6 de agosto de 2026, respecto de la petición presentada por el señor Jairo Alexander Rojas Álvarez mediante Radicado No. 20261004777482 del 31 de julio de 2026, relacionada con la presunta realización de actividades mineras en la vereda Bajo Providencia, municipio de Los Andes (Sotomayor), Nariño, en el sentido de precisar que esta Autoridad Minera, dispuso la elaboración de informes técnicos y la realización de actividades de fiscalización al expediente derivado del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, y que el resultado de las mismas, le será comunicado en debida forma. A la respuesta emitida al peticionario, deberá acompañarse copia del presente Auto. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HH2-12001X, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 9. INFORMAR que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM ANNA minería, se determina que el área del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL con: ÁREAS EXCLUIBLES - Polígono 51 Andino Pacífica. Acto administrativo: Resolución No. 1109. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización:03/11/2023. - Polígono 6 Bosques Secos del Patía. Acto administrativo: Resolución No. 0630. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 17/07/2023. - Páramo delimitado escala 1:25.000 Chiles-Cumbal. Acto administrativo: Resolución No. 1398 de 2018. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 28/12/2018. ÁREAS RESTRINGIDAS - Perímetro urbano: La Llanada, actualización: Sep 15, 2020 12:00 AM
--	--	--	--	--

					- Perímetro urbano: Sotomayor, actualización: Sep 15, 2020 12:00 AM Reservas Forestales de Ley Segunda – Pacífico. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Fecha actualización: 06/06/2024. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 314 HH2-12001X TUTELA 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10V1	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	11/08/2026	AUTO PARP No. 315	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD5-10V1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que al Contrato de Concesión No. FD5-10V1, NO se le ha generado la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO. 2. INFORMAR que al Contrato de Concesión No. FD5-10V1, NO se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. FD5-10V1 no aplica para ser

					publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que se encuentra en etapa de exploración y además, no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 220 del 22 de julio de 2026. 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FD5-10V1, que mediante AUTO No. AUT-908-2392 del 03 de agosto de 2026, notificado en Estado Jurídico No. PARP-098-2026 del 05 de agosto de 2026 se aprobó la póliza minero ambiental No. 18-43-101010440 Anexo 0 del 08 de enero de 2026, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia comprendida entre el 19 de enero 2026 y hasta el 18 de enero de 2027, por valor asegurado de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.700.000), presentada mediante radicado ANNA No. 132048-1 de fecha 21 de mayo de 2026. 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FD5-10V1, que mediante la Resolución No. VSC-2767 del 27 de julio de 2026, esta Autoridad Minera resolvió la solicitud de la prórroga de suspensión temporal de obligaciones presentada con el radicado No. 139130-0 y evento 898192 Anna de 17 de abril de 2026 complementado mediante comunicación No. 20261004694132 de 22 de junio de 2026. Acto administrativo que se encuentra en proceso de notificación. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FD5-10V1, que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el área del título minero presenta las siguientes superposiciones: - SUPERPUESTO PARCIALMENTE con la zona de paramo escala 1: 25000 denominada ZP - CHILES - CUMBAL, con un área de superposición de 330,1113 hectáreas, correspondiente al 6.98% del área del título. - SUPERPOSICIÓN TOTAL con la Reserva Forestal de Ley Segunda.
--	--	--	--	--	---

					Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 220 del 22 de julio de 2026. 7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 220 del 22 de julio de 2026. 8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 315 FD5-10V1 CT220 2026
--	--	--	--	--	--

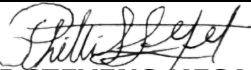
(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **12 de agosto de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 7


PHILLI STEVENS MESA MORALES
Coordinador(e) Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.